



Resolución Jefatural

Madre De Dios, 17 de Diciembre del 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000131-2021-JZ12PMA/MIGRACIONES

VISTOS,

El Informe N° 000011-2021- EOH-JZ12PMA-UFFM/MIGRACIONES, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria, sobre el Recurso de Reconsideración de fecha 18 de noviembre del 2021, interpuesto por el ciudadano de nacionalidad venezolana MARIO RAFAEL RODRIGUEZ VALDIVIESO, identificado con CIP N° V26163879, contra la cedula de notificación N° 68058-MIGRACIONES-JZ12PMA-CPP, de fecha 16 de setiembre del 2021, que declara NO PRESENTADO la solicitud de Regularización Migratoria, formulada mediante expediente administrativo PA210002318, de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 120.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), que regula la facultad de contradicción administrativa, establece que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por ley, a fin de que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – en adelante TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos;

Que, conforme al numeral 218.2 del artículo 218°, del TUO de la Ley N° 27444, el plazo para la interposición de recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios contra el acto administrativo que considera que le causa agravio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444 establece que, vencidos los plazos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Que, en el presente caso mediante Notificación N° 68058-2020-MIGRACIONES-JZPMA-CPP de fecha 16 de setiembre del 2021, se declara como NO PRESENTADA el trámite de Regularización Migratoria seguido mediante expediente administrativo signado con PA210002318, en virtud a los argumentos expuestos en la referida notificación; por lo que, el administrado tenía plazo hasta el 07 de octubre del

2021, para poder ejercer su derecho a impugnar la decisión de la autoridad administrativa.

Que, de acuerdo al estado procedimental del presente expediente y siendo que el recurso de reconsideración fue presentado con fecha 18 de noviembre del 2021, éste no se encuentra dentro del plazo legal establecido por la ley de la materia, motivo por el cual corresponde a esta administración declarar improcedente por extemporáneo el recurso formulado por el administrado debiendo darse por agotada la vía administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de reconsideración presentado por el ciudadano de nacionalidad venezolana **MARIO RAFAEL RODRIGUEZ VALDIVIESO**, identificado con **CIP N° V26163879**, contra la Cédula de Notificación **N° 68058-MIGRACIONES-JZ12PMA-CPP**, de fecha 16 de setiembre del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotado la vía administrativa.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** a Oficina de tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC, para su publicación en el Portal Web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO ABEL GIL SALAZAR
JEFE ZONAL DE PUERTO MALDONADO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE